

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LEÓN, EN LO SUCESIVO "LA UTL", REPRESENTADA POR SU Rectora Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. SOFIA AYALA RODRIGUEZ; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO":

- I.1. Que el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su decreto de creación de fecha 11 de Octubre del 2000 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 11 de octubre de ese mismo año.
- I.2. Que su Directora General cuenta con nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, otorgado el 13 de septiembre de 2015, por lo que reúne las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 14 de su decreto de creación.
- I.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en domicilio Blvd. Tecnológico S/N, Colonia Centro Sur, Puerto Peñasco, Sonora, México, C.P. 83550.
- I.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **ITS 001011 RNO.**

### II. "LA UTL" DECLARA QUE:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 108 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 9 de diciembre de 1994, reestructurado a través del Decreto Gubernativo número 240, publicado en el Periódico Oficial el 18 de octubre de 2005, y reformado mediante Decreto Gubernativo número 171 publicado en el periódico oficial el 18 de Octubre de 2016, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior y tiene por objeto formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- II.2. Entre su objeto tiene por finalidad formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia.
- II.3. La Dra. Sofia Ayala Rodríguez acredita el carácter de Rectora, con el nombramiento que en su favor otorgó el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, el día 15 de marzo del 2016, misma que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.
- II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. Universidad Tecnológica No 225, Fraccionamiento San Carlos, CP. 37670, teléfono 7-10-00-20, en la Ciudad de León, Guanajuato.
- II.6. Que su registro federal de contribuyentes es: **UTL 941208 TR2.**

### III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y representación con la comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III.2. Que existe la necesidad de colaboración directa entre las partes, con la finalidad de atender las necesidades de su comunidad educativa.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" en el marco de sus respectivas atribuciones, mediante el cual la "LA UTL" a través de la biblioteca digital en lo subsecuente BiDig-ECEST proveerá recursos electrónicos de información documental y servicios bibliotecarios digitales para apoyar los planes y programas de estudios de "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" dando acceso a sus alumnos, personal docente y administrativo a la BiDig-ECEST.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Designar un administrador de usuarios.
2. Realizar a través del administrador las altas y bajas de los usuarios de "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" que tendrán acceso a la BiDig-ECEST.
3. Realizar un pago anual correspondiente al ciclo escolar 2019-2020, por la cantidad de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para asignación de claves de acceso a la Biblioteca Digital, mismo que deberá quedar cubierto a más tardar el 25 de septiembre del año en curso.
4. Asumir los costos de gastos de traslado, alimentación y hospedaje del personal de "LA UTL" que se generen en caso de que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" requiera capacitación presencial.
5. Proporcionar a "LA UTL" los documentos e información necesaria para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento.
6. Cubrir a "LA UTL" los importes referidos en el inciso 3 de la presente cláusula.

**TERCERA.-** "LA UTL" para el logro de los objetivos de este convenio se compromete a:

1. Dar acceso al sistema de administrador de usuarios de la BiDig-ECEST a fin de que "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" cuente con las claves de acceso personalizadas para los usuarios registrados.
2. Emitir a "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" el recibo correspondiente del pago descrito en la cláusula que antecede.
3. Proporcionar asesoría a "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO" en caso de requerirlo y previa solicitud por escrito, para el eficiente uso de la BiDig-ECEST.
4. Contar con los recursos humanos, materiales y técnicos que le permitan cumplir con los compromisos que se adquieren mediante el presente instrumento.
5. Participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de dar cumplimiento al objeto del convenio.



**CUARTA.-** Son obligaciones conjuntas:

1. Proporcionar apoyo y asesoría en el desarrollo de las acciones que se deriven del presente acuerdo.
2. Facilitar el intercambio de la información necesaria a fin de propiciar el correcto desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” en cumplimiento al objeto de este Convenio, se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación y seguimiento del presente convenio.

**SEXTA.-** “LA UTL” designa como responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto de este Convenio, al Ing. Carlos González Esqueda, Encargado de la Dirección de Servicios Informáticos; por su parte, “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO” designa como responsable para los mismos efectos, al C. Juan Ignacio Vanegas Meza, Subdirector de Planeación y Vinculación.

**SÉPTIMA.-** Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar retrasos por paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este Convenio. En este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, en los términos que conjuntamente acuerden.

**OCTAVA.-** Cada una de “LAS PARTES” asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

“LAS PARTES”, manifiestan conocer el contenido y alcances de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que en su caso se origine con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderá a “LA UTL”, ajustándose a lo dispuesto por la ley en la materia. En la divulgación de los productos resultado del presente Convenio, “EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO” otorgará los créditos a “LA UTL”.

**NOVENA.-** Queda expresamente estipulado que el personal que asigne, comisione o contrate “LA UTL” para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario; ni tampoco como intermediario, por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio surte efectos a partir del **25 de septiembre del 2019** y concluyendo su vigencia el día 24 de septiembre del 2020 pudiendo ser modificado de común acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial, previa notificación por escrito a la otra parte con **30 (treinta)** días naturales de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será causa de terminación del presente convenio:

- a) La falta de cumplimiento por alguna de “LAS PARTES” de cualquiera de sus cláusulas;
- b) Por acuerdo de las partes.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito.

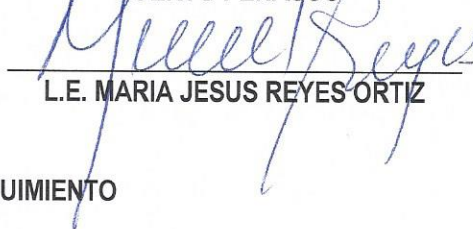
**DÉCIMA TERCERA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan resolverse en los términos estipulados en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a las leyes vigentes y los Tribunales competentes de la ciudad de León, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder por razón de sus respectivos domicilios presentes y/o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en dos tantos, en León, Guanajuato, el día **25 de septiembre de 2019**.

POR "LA UTL"

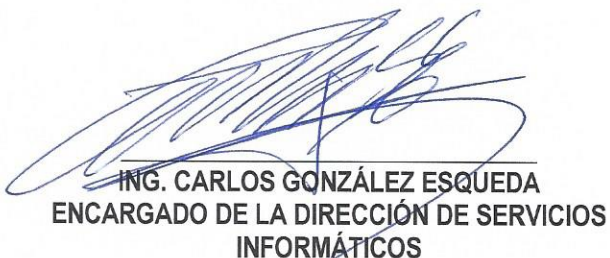
  
DRA. SOFIA AYALA RODRIGUEZ  
RECTORA

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
PUERTO PEÑASCO"

  
L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

POR "LA UTL"

  
ING. CARLOS GONZÁLEZ ESQUEDA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
INFORMÁTICOS

POR "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
PUERTO PEÑASCO"

  
LSC. JUAN IGNACIO VANEGAS MEZA  
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y VINCULACION

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Tecnológica de León y el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco de fecha 25 de septiembre de 2019.